



RESOLUCION N°

0592

06 JUL 2016

“Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI identificado con C.C. No. 77.183.750, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MALLA VIAL 44-4, con identificación tributaria N° 900.920.052-5, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA CALLE 44 Y SU CONEXIÓN CON LA CARRERA 4 PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
2. Documento de conformación del Consorcio integrado por PAVIMENTAR S.A., AZUL SOLUCIONES Y ESPACIOS S.A.S e INGENIERIA Y VIAS S.A.S.
3. Copia del Registro único Tributario.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante del consorcio.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-106896 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio FINCA “HACIENDA ITALIA”.
6. Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina asesora de Planeación del municipio de Valledupar.
7. Autorización suscrita por JULIO YAMIN BERARDINELLI identificado con la CC. No.6.887.912 de Montería.
8. Concepto de uso del suelo.
9. Certificado de existencia y representación legal de Agregados del Cesar E.U expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor JULIO YAMIN BERARDINELLI.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No. 0008 de fecha 20 de abril de 2016 emanado de la Dirección General. En dicho Auto se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada.

Que mediante oficio de fecha 2 de mayo de 2016, el señor NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI, solicitó a Corpocesar **“Realizar el cambio del sitio propuesto para realizar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de la ejecución del contrato de la referencia, en el marco del trámite administrativo iniciado según Auto N° 0008 del 20 de abril de 2015 (sic).”** Para el efecto se allegó la siguiente información:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0592** de **06 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

- 1- Nuevo formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos, reseñando como nuevos sitios para disponer los residuos los predios Villa Irma y Los Santos Angeles.
- 2- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-113497 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio "VILLA IRMA".
- 3- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-115733 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio "LOS SANTOS ANGELES".
- 4- Autorización suscrita por la señora Marcela Florez con C.C.No 25.801.786.
- 5- Información y documentación soporte de la petición, referente al cambio del sitio inicialmente propuesto.

Que mediante Auto N° 0010 del 3 de mayo de 2016, emanado de la Dirección General se modificó el sitio de la diligencia de inspección ordenada mediante Auto N° 0008 del 20 de abril de 2016. La diligencia no se pudo realizar "teniendo en cuenta que para la fecha estipulada no se recibió comunicación alguna de parte del solicitante y no se pudo coordinar lo relacionado con el transporte."

Que mediante Auto N° 0013 del 17 de mayo de 2016, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en los predios "VILLA IRMA" y "LOS SANTOS ANGELES", ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, a fin de atender la solicitud de autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, presentada por el CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de mayo de 2016. Como producto de dicha actividad mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2016 se solicitó información y/o documentación complementaria, la cual fue allegada el día 10 de junio de 2016. En virtud de ello se aportó lo siguiente:

- 1) Certificado de existencia y representación legal de Promotora Azul S.A.S.
- 2) Autorización suscrita por la representante legal de Promotora Azul S.A.S.
- 3) Certificación N° 540 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio del Interior, sobre no presencia de Comunidades Indígenas, Minorías, Rom y Comunidades Negras, Raizales o Palenqueras en el Área del Proyecto.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Actividad generadora de residuos sólidos.

Las actividades que generan el residuo son las excavaciones, demoliciones de las calles o carreras que se van a intervenir, así como las podas y/o talas que será necesario realizar en el marco de ejecución del proyecto.

Los residuos son generados en el proyecto Construcción de la Malla Vial, Espacio Público y Estructuras Complementarias de la Avenida 44 y su Conexión con la Carrera 4 para la Puesta

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0592 de 06 JUL 2016 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

en Marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

2. Tipo de residuos.

Según lo consignado en la información anexa a la solicitud y lo manifestado durante la diligencia de inspección, los tipos de residuos que serán dispuestos en el sitio autorizado por la autoridad ambiental, los cuales se generarán con el desarrollo de las actividades de excavación, demolición, podas y construcción en el proyecto Construcción de la Malla Vial, Espacio Público y Estructuras Complementarias de la Avenida 44 y su Conexión con la Carrera 4 para la Puesta en Marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, son los siguientes:

Residuos inorgánicos, provenientes de actividades de excavación en material común y/o conglomerado, demolición de asfalto y concreto. Se estima un volumen de 43.262 metros cúbicos aproximadamente.

Residuos orgánicos, provenientes de las podas y/o talas de árboles. Se estima un volumen aproximado de 157 metros cúbicos aproximadamente.

3. Producción de residuos sólidos.

Durante la diligencia de inspección y la documentación complementaria presentada se informó que la cantidad de material de excavación y demolición se estima en 43.262 metros cúbicos aproximadamente, y los residuos de podas y/o tala de árboles serán aproximadamente de 157 metros cúbicos.

4. Sistema de recolección y transporte de residuos.

La recolección y transporte de los residuos a disponer en el sitio autorizado por la autoridad ambiental se realizará con maquinaria pesada disponibles en los frentes de obras, como retroexcavadoras de orugas o llantas, las cuales dispondrán los residuos en volquetas de 15 m3 de capacidad, para ser transportados hasta el sitio de disposición final.

Se cubrirá la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

La cubierta debe ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta a las paredes exteriores del plató.

5. Localización y georreferenciación del sitio de disposición de residuos.

Los sitios de disposición de los residuos se encuentran en los predios denominados Villa Irma y Los Santos Ángeles, estos están ubicados en el kilómetro 5 de la vía que conduce de Valledupar a la vereda Las Casitas, ocupando una extensión de 25,88 Ha.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

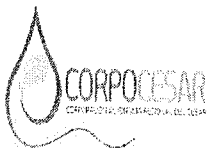
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



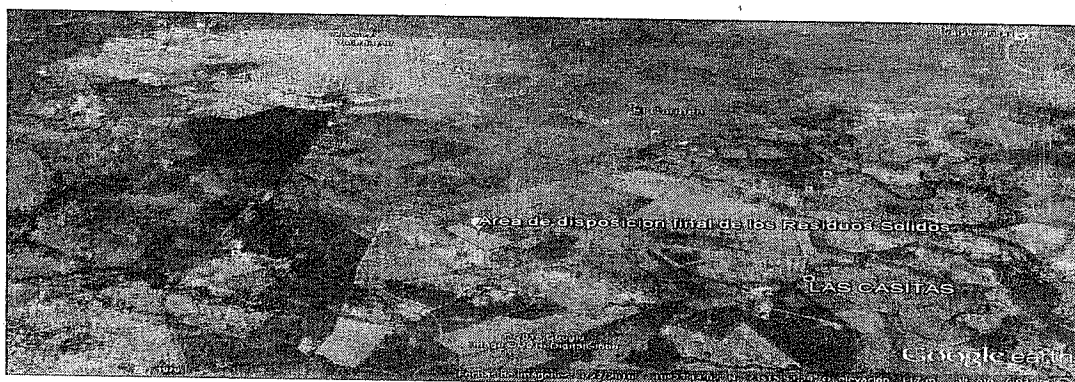
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0592** de **06 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

El área proyectada para la disposición de residuos sólidos se encuentra dentro del siguiente polígono:

Punto	Villa Irma y Los Santos Ángeles	
	N	W
1	10°23'40.06''	73°16'33.44''
2	10°23'39.82''	73°16'40.75''
3	10°23'14.76''	73°16'26.32''
4	10°23'13.91''	73°16'39.36''



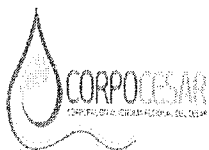
Georreferenciación del Área de disposición final de los residuos

6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.

Las acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el desarrollo de las actividades de excavación, demolición, podas y construcción en el proyecto Construcción de la Malla Vial, Espacio Público y Estructuras Complementarias de la Avenida 44 y su Conexión con la Carrera 4 para la Puesta en Marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, son los siguientes:

- Los residuos generados en la obra están clasificados como Orgánicos e Inorgánicos, los controles que se implementarán van dirigidos a que el transporte de los mismos sea realizado cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a la protección de la carga, que evite la dispersión de material particulado a la atmosfera.
- En cuanto a la flora y fauna, se tendrá especial cuidado en no afectar la vegetación existente en el lugar donde se vaya a disponer el material.
- Se supervisará en todo momento, que el material no se encuentre contaminado y esté libre de cualquier residuo diferente al generado en las actividades de excavación, demolición, podas y/o talas de árboles.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No. **0592** de **06 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

- Solo se depositará el material producto de las excavaciones de los frentes intervenidos, el cual deberá estar libre de cualquier residuo peligroso o de características físicas diferentes al material de excavación.
 - Los escombros provenientes de las actividades de demolición de pavimentos y demás estructuras de concreto, serán siempre dispuestos en la capa más profunda del área y posteriormente serán cubiertos con material de excavación, tratando de dar un manejo estético y paisajístico adecuado de la zona.
 - Los restos de poda y/o tala de árboles serán dispuestos de manera intercalada entre capas de material de excavación, con el propósito de facilitar su descomposición natural y recuperación de suelos.
 - Los residuos depositados en las áreas indicadas por la autoridad ambiental del predio, deberán ser esparcidos de manera uniforme con maquinaria especializada (retroexcavadora o Bulldozer) al finalizar cada jornada o cuando el volumen depositado sea suficiente para su dispersión.
 - Una vez alcanzada la cota de la superficie del terreno, el material será cubierto con capa vegetal previamente almacenada para su regeneración natural y adecuación paisajística de las áreas intervenidas.
7. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

El interesado aportó la certificación No. 540 del 27 de Mayo de 2016 expedida por el Ministerio del interior.

8. Concepto técnico.

Una vez evaluada la información presentada por CONSORCIO MALLA VIAL 44-4, se considera viable otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, demolición, podas y construcción generados en el proyecto Construcción de la Malla Vial, Espacio Público y Estructuras Complementarias de la Avenida 44 y su Conexión con la Carrera 4 para la Puesta en Marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de un año.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0592

SINA

Continuación Resolución No. de 06 JUL 2016 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

de los recursos Naturales Renovables...". De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Idem)

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos".

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, "por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso".

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No. **0592** de **06 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 698.093. Dicha liquidación es la siguiente:

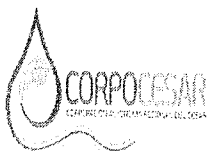
TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcid))**	(f) Viáticos diarios (212338**)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 433.374,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 544.474,50
(B) Gastos de viaje									\$ 14.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 558.474,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 139.618,63
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 698.093,13
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 2	\$ 12.974.054.667
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	18.818
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	51.896.218,67

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0592

06 JUL 2016

Continuación Resolución No. 0592 de 06 JUL 2016 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 698.093

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes del proyecto Construcción de la Malla Vial, Espacio Público y Estructuras Complementarias de la Avenida 44 y su Conexión con la Carrera 4 para la Puesta en Marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo del municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO 1: El sitio de disposición de residuos se encuentra georreferenciado de acuerdo a las coordenadas planas consignadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: Previamente al inicio de las actividades de disposición, CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 debe allegar Certificado del Uso del Suelo expedido por autoridad municipal competente, correspondiente a los predios Villa Irma y los Santos Ángeles. La presente autorización queda condicionada a que se acredite Certificado de Uso del Suelo positivo para la disposición de residuos en los citados predios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por el término de un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO; Imponer al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5, las siguientes obligaciones:

- 1- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 2- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 3- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 4- Rendir informes trimestrales y un informe final a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 5- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 6- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

0592

de

06 JUL 2016

por medio de la

cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

- 7- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.
- 8- Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5, puede reutilizar en su proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
- 9- Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 10- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de Seiscientos noventa y Ocho Mil Noventa y Tres pesos (\$698.093) en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- 11- Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
- 12- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados
- 13- Abstenerse de trasportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
- 14- Realizar mantenimiento constante y adecuado a las vías.
- 15- Mantener señalizada el área de la obra o frente de trabajo.
- 16- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
- 17- Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto.
- 18- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de excavación.
- 19- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- 20- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 21- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
- 22- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
- 23- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- 24- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0592** de **06 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5.

25- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.

26- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre los predios donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de CONSORCIO MALLA VIAL 44-4 con identificación tributaria N° 900920052-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

06 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 041-2016

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015